

relación con nuestras latitudes la del prof. Feenstra, que, tomando pie del hallazgo de un nuevo manuscrito de la versión latina de *Lo Codi*, presentó una visión de la problemática general de este famoso texto.

En conjunto, la impresión que ofrecían las conclusiones de los diversos puntos de vista regionales y nacionales era la de una generalidad del fenómeno de recepción incluso en los países eslavos del este, y una analogía fundamental de sus causas, medios y vehículos: Universidades, *doctores legum*, favor de monarcas, Iglesia..., presentándose empero notorias diferencias en orden a la cronología del mismo, precocidad o retraso, dificultades halladas, etc. Muy tardía, por ejemplo, aparece la recepción en los países del oeste de Francia, así como en el otro extremo, en los del centro y este europeo, respecto a las grandes áreas del occidente mediterráneo. En orden a factores generales, debemos recordar la notable comunicación del prof. Aubenas, insistiendo en el papel fundamental atribuible a la *renovatio imperii*, como agente de este despertar del derecho romano en los siglos XI y XII sobre todo. La gran empresa de la Europa imperial —no mero sueño, sino viva realidad— se habría proyectado en la esfera jurídica, impulsando la promoción de los legistas como nuevos jueces técnicos en curias y tribunales, desplazando a los de corte feudal o popular, bajo el signo de la ciencia boloñesa.

Un buen colofón a la serie de comunicaciones desarrolladas durante los días del congreso lo constituyó la magnífica conferencia pronunciada por el prof. Ganshof en la aludida sesión final de Uzés sobre las peregrinaciones expiatorias flamencas al templo provenzal de Saint Gilles durante el siglo XIV. Con la claridad y el énfasis tan característicos suyos, el ilustre profesor belga presentó un cuadro vivo de aquella corriente peregrina, paralela a la compostelana, y señaló que la peregrinación expiatoria constituía una pena, a manera de suavización de la *bannitio*, bien fuera como principal o accesoria.

La reunión de los trabajos de estas Jornadas, que confiamos ver publicados en fecha próxima, ha de constituir, sin duda, un jalón decisivo en el actual movimiento estudioso sobre el gran momento jurídico de la "recepción" en Europa.

#### TESIS DOCTORALES

En la Universidad de Barcelona han sido leídas y aprobadas durante los cursos 1965-1966 y 1966-1967 varias tesis doctorales con temática histórico-jurídica e institucional.

En diciembre de 1965, en la Facultad de Derecho, se leyó la de don Javier Tiera Vilar, sobre *El régimen de aguas de la huerta de Lérida* (siglos XII-XVIII), amplia y documentada aportación, sobre un basamento heurístico impresionante, al régimen jurídico, organización administrativa

y procesal de la utilización de las aguas, especialmente para regadío, en la huerta leridana, desde la reconquista del territorio hasta la reforma fundamental del sistema administrativo, en el siglo XVIII. La tesis, dirigida por el profesor Font Rius, fue calificada de sobresaliente "cum laude".

En noviembre de 1966, en la Facultad de Filosofía y Letras, fue leída la de don Esteban Pruena, sobre *El dominio territorial del monasterio de Santa María de Amer* (siglos IX-XIV). Constituye la misma una notable contribución al estudio del régimen dominical catalán, especialmente en el área monacal de la Cataluña Vieja, con atención a la variada problemática ofrecida por el mismo en sus diversas vertientes (patrimonial, señorial, feudal, económica, urbana...). El trabajo va acompañado de un rico diplomático, integrado de 193 piezas, correspondiente a los años 829-1478, en buena parte inéditas. La tesis, dirigida por el profesor Emilio Sáez, fue calificada de sobresaliente.

Finalmente debe registrarse también, aunque algo más alejada por su tema, la del señor Jorge Solé Tura, leída en mayo 1967 en la Facultad de Derecho, sobre *El pensamiento político de Enrique Prat de la Riba*. Se enfoca en la misma la ideología del ilustre patricio, como un ensayo de aproximación al estudio del nacionalismo catalán bajo el signo de la revolución burguesa. La tesis, dirigida por el prof. Jiménez de Parga, fue calificada de sobresaliente "cum laude".